

Acta de Constitución y Estatutos

ACTA DE CONSTITUCIÓN ASOCIACIÓN WOMEN IN CONNECTION COLOMBIA

[EXTRACTO]

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 6 p.m., del día 11 de diciembre de 2019, se reunieron en la carrera 12 # 86-17 Piso 10, las siguientes personas, con el objeto de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro, del tipo Asociación:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	ASISTIÓ PERSONALMENTE / REPRESENTADO POR
María Fernanda Calderon	39.776.113	Asistió personalmente
Tatiana Garcés	51.722.048	Asistió personalmente
María José Gnecco	39.695.232	Asistió personalmente
Ángela Hurtado	52.266.604	Asistió personalmente
Patricia Parra	51.959.918	Asistió personalmente

Para tal fin, las miembros fundadoras arriba citadas (los "Miembros Fundadores") han acordado desarrollar el siguiente Orden del Día:

- I.** DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DE LA REUNIÓN.
- II.** VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.
- III.** APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN.
- IV.** NOMBRAMIENTOS.
- V.** ELECCIÓN DE LAS CAPITANAS DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.
- VI.** APORTES SOCIALES.
- VII.** AUTORIZACIONES.
- VIII.** APROBACIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN.

I. DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENTA Y LA SECRETARIA DE LA REUNIÓN

Para ocupar el cargo de Presidente y Secretaria de la reunión fueron designadas Ángela Hurtado y Patricia Parra, respectivamente, con el voto afirmativo del total de los Miembros Fundadores.



II. VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO



Los Miembros Fundadores manifestaron su voluntad de constituir una entidad de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, del tipo asociación, denominada ASOCIACIÓN WOMEN IN CONNECTION COLOMBIA, con siglas WICC (en adelante, la "Asociación"). Lo anterior, con el objetivo de crear una red de mujeres que, desde los diversos roles de liderazgo de sus miembros propenda por trabajar en la promoción, asistencia y protección de los derechos de las mujeres, con el propósito de trascender en su empoderamiento y su rol en la sociedad civil para buscar la equidad de género, la diversidad y la verdadera inclusión.

Con miras a cumplir este objetivo, la visión de los Miembros Fundadores consiste en promover y proteger los derechos de las mujeres logrando posicionar a Colombia como el país con mejores indicadores de diversidad e inclusión en América Latina para el 2024. Además, ser fuente de inspiración para las nuevas generaciones de hombres y mujeres desde el ejemplo de integridad y ética en nuestras acciones diarias.

Los valores que regirán a la Asociación y sus miembros serán:

1. Liderazgo con Integridad
2. Pasión por la Diversidad e Inclusión
3. Respeto
4. Compasión/ Empatía

[...]

III. APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

La Presidente presentó a consideración de los Miembros Fundadores los estatutos de la Asociación, los cuales se transcriben a continuación.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN WOMEN IN CONNECTION COLOMBIA

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Nombre: *La Asociación que se rige por medio de estos estatutos, se denominará ASOCIACIÓN WOMEN IN CONNECTION COLOMBIA, y podrá utilizar la sigla WICC, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro, en adelante y para efectos de los presentes estatutos la "ASOCIACIÓN".*

ARTÍCULO 2. Naturaleza: *La ASOCIACIÓN, es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro de número de miembros y patrimonio variables. Está sujeta al derecho colombiano, a los artículos 633 a 652 del Código Civil y demás normas aplicables a las asociaciones en la legislación colombiana y por los presentes estatutos.*



ARTÍCULO 3. Domicilio: El domicilio principal de la ASOCIACIÓN es la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pero podrá, por determinación de la Asamblea General, abrir establecimientos de comercio, sedes, y oficinas regionales en otras ciudades del país y del exterior.

ARTÍCULO 4. Duración: La ASOCIACIÓN tendrá una duración de 100 años, contados a partir de la fecha de registro de la ASOCIACIÓN en la Cámara de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5. Objeto: La ASOCIACIÓN busca ser una red de mujeres que, desde los diversos roles de liderazgo en el sector público y privado, propende por trabajar en la protección, asistencia y promoción de los derechos de las mujeres con el objeto de trascender en su empoderamiento y su rol en la sociedad civil, pública y privada, para buscar la equidad de género, la diversidad y la verdadera inclusión. Para la realización de su objeto social, la ASOCIACIÓN puede realizar toda clase de actos o contratos que, directa o indirectamente, sean convenientes o necesarios. Así, en general, podrá celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa con el objeto principal, o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o contractualmente derivadas de la existencia y el funcionamiento de la ASOCIACIÓN. También la ASOCIACIÓN podrá formar parte como socia o participe de toda clase de sociedades, consorcios y uniones temporales, fundar nuevas personas jurídicas, aceptar y ejercer representaciones o hacer todo aquello que sirva al desarrollo del objeto social.

CAPÍTULO III PATRIMONIO

ARTÍCULO 6. Conformación: Para la realización de su objeto social, la ASOCIACIÓN contará con un patrimonio, el cual estará constituido por las cuotas de admisión y de sostenimiento (ordinarias o extraordinarias) que aporten los miembros a la ASOCIACIÓN, por los bienes corporales o incorporeales (incluyendo derechos sobre propiedad industrial o intelectual), que a cualquier título adquiera la ASOCIACIÓN, por las subvenciones, donaciones, patrocinos, auxilios de personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras, así como por sus ingresos propios, particularmente los originados en la prestación de servicios, y por los rendimientos y utilidades provenientes de la colocación de fondos y bienes propios, o de la participación en personas jurídicas. El patrimonio inicial de la Asociación será \$22.000.000.

1. El patrimonio deberá destinarse exclusivamente al desarrollo de actividades de la ASOCIACIÓN de acuerdo con estos estatutos.
2. Las cuotas de admisión, como las de sostenimiento (ordinarias o extraordinarias), que deben pagar los miembros de la ASOCIACIÓN, serán las que establezca la Junta Directiva o Asamblea General de miembros, respectivamente.
3. La ASOCIACIÓN deberá llevar contabilidad separada para todos aquellos bienes o dineros ajenos que le sean confiados por terceros. Tales dineros y bienes se mantendrán separados de los activos de la ASOCIACIÓN.
4. La ASOCIACIÓN responderá por todos los derechos y obligaciones que contraiga con su patrimonio. Queda excluida cualquier responsabilidad personal de los miembros o aliados de la ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO: De cualquier donación que se reciba en dinero, efectivo o cheque, se destinará automáticamente el cinco por ciento (5%) a una reserva para acrecentar el patrimonio de la ASOCIACIÓN hasta que se alcance la suma equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes, con el objeto de crear para la ASOCIACIÓN rentas que le permitan ingresos estables para el desarrollo de sus objetos. Esta reserva podrá ser



reinvertida después del quinto año de la constitución de la ASOCIACIÓN y podrá ser modificada por decisión unánime de la Asamblea General.

ARTÍCULO 7. Destinación: Los bienes, ingresos y recursos de todo tipo de la ASOCIACIÓN son indivisibles; ni los miembros, administradores, donantes, aliados, ni persona alguna derivarán de la ASOCIACIÓN ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Ninguno de los ingresos de la ASOCIACIÓN, ni las valoraciones, provechos, rentas, o beneficios que se obtengan ingresarán al patrimonio de los miembros o funcionarios de la ASOCIACIÓN, ni aún por razón de liquidación. Los ingresos y excedentes que tenga o reciba la ASOCIACIÓN deberán ser aplicados y reinvertidos al objeto y fines de la ASOCIACIÓN y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y en los presentes estatutos.

CAPÍTULO IV MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8. Clases: Los miembros de la Asociación serán los siguientes: Tipo 1, Tipo 2 y Semilleros

Son Miembros Tipo 1 de la ASOCIACIÓN aquellas personas naturales mujeres que durante la vigencia de la ASOCIACIÓN sean aprobadas como Miembros Tipo 1 según el procedimiento establecido en el siguiente artículo.

Son Miembros Tipo 2 de la ASOCIACIÓN aquellas personas naturales mujeres referidas por otros Miembros de la ASOCIACIÓN que compartan la misión y visión de la ASOCIACIÓN y que cuenten con la aprobación previa de la Junta Directiva.

Son Miembros semilleros de la ASOCIACIÓN las jóvenes mujeres entre 18 y 25 años, comprometidas con la visión y misión de la ASOCIACIÓN, referidas por los Miembros de la ASOCIACIÓN y que cuenten con la aprobación previa de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9. Transición de la calidad de Miembros: Un Miembro Tipo 2 podrá obtener la calidad de Miembro Tipo 1 cuando cumpla los siguientes requisitos:

- 9.01 Haber participado activamente en los Grupos de Trabajo durante el año calendario. Serán las Capitanas las que decidan por consenso si la participación del miembro se considera activa.
- 9.02 Que tenga por lo menos 1 año de antigüedad como miembro de la ASOCIACIÓN.
- 9.03 No estar en mora con la ASOCIACIÓN por cualquier cuota o concepto.
- 9.04 El proceso para la transición es lo establecido a continuación:
 - (a) A más tardar el 15 de octubre de cada año, las Capitanas de cada Grupo de Trabajo informarán a la Junta Directiva cuáles Miembros Tipo 2 han participado activamente en los Grupos de Trabajo durante el último año.
 - (b) La Junta Directiva revisará la lista en su próxima reunión y constatará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.
 - (c) La Junta Directiva debe aprobar la transición de Miembro Tipo 2 a Miembro Tipo 1 con el voto afirmativo de por lo menos el 70% de sus miembros.



ARTÍCULO 10. Derechos de los Miembros:

Los Miembros tendrán los siguientes derechos:

- (a) Acceder y participar de los programas, beneficios, eventos, servicios y grupos de trabajo de la ASOCIACIÓN.
- (b) Participar en las reuniones mensuales de la ASOCIACIÓN.
- (c) Beneficiarse del networking que resulte de las iniciativas de la ASOCIACIÓN.
- (d) Participar con voz en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General
- (e) Tener derecho a un voto para las decisiones no reservadas para Miembros Tipo 1.
- (f) Inspeccionar los estados financieros de la ASOCIACIÓN en la sede de administración de la misma, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la celebración de reunión ordinaria de la Asamblea y recibir los informes anuales.
- (g) Presentar solicitudes respetuosas y fundamentadas a los Órganos de la ASOCIACIÓN y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- (h) Asistir a reuniones de la Junta Directiva por invitación expresa y por escrito del Presidente o Secretaria de la Junta Directiva,
- (i) Usar el logo de la ASOCIACIÓN bajo los parámetros establecidos de la Junta Directiva.
- (j) Recibir información académica sobre temas de equidad de género e inclusión.
- (k) Aprender a través de las reuniones, actividades y demás mejores prácticas de equidad de género e inclusión.
- (l) Aplicar en sus propias compañías o entornos aprendizajes generados por la ASOCIACION. y sus iniciativas.

Adicionalmente, los Miembros Tipo 1 y Semilleros tendrán los siguientes derechos:

10.01 Miembros Tipo 1:

Los Miembros Tipo 1 son los únicos miembros con derecho de voto para aprobar reformas de estatutos y nombrar a miembros de la Junta Directiva. Adicionalmente tendrán los siguientes derechos:

- (a) Postularse y actuar como miembros de la Junta Directiva.
- (b) Postularse y actuar como Capitana de los grupos de trabajo.

10.02 Miembros Semilleros

Los Miembros Semilleros podrán postularse y actuar como miembro de la Junta Directiva en el cupo para Miembros Semilleros.

ARTÍCULO 11. Deberes de los Miembros: Los Miembros deberán cumplir con aquellos deberes contenidos en la declaración de principios de la ASOCIACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- 11.01 Compartir la filosofía personal de buscar más espacios de equidad de género e inclusión en nuestra sociedad.
- 11.02 Apoyar el cambio de mentalidad desde el punto de vista profesional, pero sobre todo personal.
- 11.03 Ser embajadora de la iniciativa y sobre todo de mejores prácticas de equidad de género e inclusión.
- 11.04 Pagar de forma oportuna las cuotas de afiliación, así como las cuotas de mantenimiento ordinarias o extraordinarias.





- 11.05 Participar al menos en un grupo de trabajo de la ASOCIACIÓN, bajo la supervisión de las Capitanas.
- 11.06 Asistir personal o virtualmente al menos al 70% de las reuniones mensuales celebradas durante el año.
- 11.07 Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ASOCIACIÓN.
- 11.08 Apoyar a la ASOCIACIÓN y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
- 11.09 Cumplir con lo consignado en los presentes estatutos y los reglamentos, así como las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. La no asistencia, bien sea presencial o por conferencia del Miembro o a través de apoderado acarreará las multas o sanciones establecidas por la Junta Directiva.
- 11.10 Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
- 11.11 Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la ASOCIACIÓN.
- 11.12 Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de la ASOCIACIÓN.
- 11.13 Avisar a la ASOCIACIÓN por escrito de todo cambio en el nombre, dirección física y de correo electrónico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cualquier cambio.
- 11.14 Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
- 11.15 Hacer buen uso de la marca de la ASOCIACIÓN y seguir las reglas de su uso establecidas por el Grupo de Comunicación Estratégica.
- 11.16 Seguir las reglas de comunicaciones externas a nombre del grupo, establecidas por el Grupo de Comunicación Estratégica y aprobadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12. Prohibiciones: Se prohíbe a los Miembros de la ASOCIACIÓN:

- 11.01 Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los Miembros de la ASOCIACIÓN, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- 11.02 Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de la ASOCIACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio propio o de un particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- 11.03 Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- 11.04 Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por la Administración de la ASOCIACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
- 11.05 Incurrir en las actuaciones que puedan dar lugar a exclusiones.



ARTÍCULO 13.

Aliados: La ASOCIACIÓN tendrá Aliados Personas Jurídicas y Aliados Amigos.

13.01 Son Aliados Personas Jurídicas aquellas personas jurídicas que desean participar y apoyar las actividades de la ASOCIACIÓN y compartan su misión y visión, que cuenten con previa aprobación de la Junta Directiva.

13.02 Son Aliados Amigos aquellas personas naturales hombres invitados a formar parte de las iniciativas de la ASOCIACIÓN por parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14. Derechos, Deberes y Prohibiciones de los Aliados:

Tendrán los mismos derechos, deberes y prohibiciones de los Miembros, con excepción de lo establecido en las Secciones 10.01 y 10.02 de estos estatutos.

ARTÍCULO 15. Admisión e ingreso de Miembros y Aliados:

Los aspirantes a convertirse en Miembros o Aliados de la ASOCIACIÓN seguirán el siguiente proceso de admisión:

- (a) Los candidatos presentarán a la Junta Directiva el nombre del Miembro que los referencia y su hoja de vida junto con una carta de motivación donde exprese el valor que le puede generar pertenecer a la ASOCIACIÓN.
- (b) La Junta Directiva hará un análisis inicial del candidato y posteriormente entregarán los documentos al comité de Ética de la Junta Directiva para que analice los antecedentes generales del mismo. Si el Comité de Ética no aprueba el candidato, su postulación será rechazada.
- (c) Al recibir la aprobación del Comité de Ética, se presentará para consideración de la Junta Directiva, quien deberá aprobar el ingreso del candidato de forma unánime. Si no recibe la aprobación unánime, se entiende rechazada la candidatura.
- (d) Una vez aprobada por la Junta Directiva, se avisará a los Miembros de la nueva candidatura para que presenten objeciones al ingreso de la nueva candidata, en caso de tenerlas, dentro de la semana siguiente. Las objeciones deben remitirse de forma escrita a la Junta Directiva, quien deberá investigarlas y someterlas a consideración de la Junta Directiva para su decisión final, igualmente adoptada de forma unánime.

ARTÍCULO 16. Pago de la afiliación: Los Miembros y Aliados deberán realizar el pago de la afiliación y de las cuotas ordinarias y extraordinarias por el monto y en el plazo establecido por la Junta Directiva.

Si el Miembro o Aliado no paga en el plazo inicial establecido por la Junta Directiva, podrá solicitar un plazo adicional de hasta 60 días calendario para realizar el pago. La Junta Directiva avisará al Miembro o Aliado de forma escrita el término adicional concedido. Si el Miembro o Aliado no paga dentro del plazo inicial o adicional, su inscripción en la ASOCIACIÓN será cancelada automáticamente.

ARTÍCULO 17. Pérdida de calidad de miembro: La calidad de miembro de la ASOCIACIÓN se pierde por retiro voluntario, no pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, exclusión por las causas establecidas en estos estatutos, muerte, o por liquidación del Aliado Persona Jurídica. No hay lugar a reembolso de las cuotas pagadas o donaciones realizadas en ningún caso.

17.01 Retiro por voluntad propia: Los Miembros y Aliados pueden retirarse voluntariamente informando a la Junta Directiva, por escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha en que esta se haga efectiva.

17.02 Exclusión: Para excluir un Miembro o Aliado se requiere el voto de por lo menos el 70% de los votos de la Junta Directiva. Las causales de exclusión son las siguientes:





- (a) *Desacato de las resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva o en general, por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen estos estatutos.*
- (b) *Cuando infrinja la ley, la ética, o cometa fallas o actos o comportamientos que, a juicio de la Junta Directiva y el Comité de Ética afecten la credibilidad o la imagen de la ASOCIACIÓN.*
- (c) *Cuando sea sujeto de investigación legal o disciplinaria por parte de las autoridades nacionales o extranjeras (o en caso de Aliados Personas Jurídicas, sus administradores o socios), o figure en las listas internacionales administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, de personas o asociaciones identificadas por tener vínculos con actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades*
- (d) *Por cualquier otra actividad o causal establecida por la Junta Directiva o el Comité de Ética.*

Los Miembros o Aliados sujetos a un procedimiento de exclusión no pueden asistir a las sesiones de las asambleas ordinarias o extraordinarias de Miembros, ni a las reuniones mensuales de la ASOCIACIÓN.

Procedimiento de Exclusión:

- (e) *Cuando la Junta Directiva tenga conocimiento de cualquier motivo de exclusión de un miembro, podrá revisar los hechos de los que tenga conocimiento, y decidirá con el voto de por lo menos el 70% de sus miembros, si inicia o no, el proceso de exclusión.*
- (f) *Una vez tomada la decisión por parte de la Junta Directiva de iniciar un proceso de exclusión, el Presidente de la Junta deberá notificar por escrito mediante correo electrónico, carta u otro medio efectivo al Miembro, indicando los motivos, para que éste asuma su posición sobre los hechos que se le imputan, por escrito y dentro de un término prudencial que se fijará por la Junta Directiva, y que no podrá ser menor a diez (10) días hábiles, contados desde el recibo de la comunicación por parte del Miembro o Aliado. El Miembro o Aliado también tiene derecho a exponer su posición personalmente, sobre las acusaciones, ante la Junta Directiva, para lo cual se debe citar a sesión extraordinaria de sus miembros.*
- (g) *Recibidas las explicaciones del caso la Junta Directiva tendrá oportunidad para evaluar los descargos, para lo cual el Presidente de la Junta Directiva deberá citar a una nueva sesión extraordinaria, en la cual la Junta Directiva adoptará la decisión de exclusión o no, debidamente motivada con una mayoría de por lo menos el 70% de sus Miembros. La decisión será notificada por el Presidente de la Junta Directiva al Miembro o Aliado por correo electrónico, carta o cualquier otro medio efectivo, a la última dirección registrada ante la ASOCIACIÓN.*
- (h) *La exclusión no da derecho a la devolución de dineros entregados a la ASOCIACIÓN por concepto de cuotas o donaciones efectuadas por el miembro excluido.*

17.03 La liquidación del Aliado Persona Jurídica: así como, el inicio de un proceso de liquidación obligatoria o toma de posesión sobre su patrimonio cancelará automáticamente su membresía.

17.04 Muerte: La muerte de un Miembro o Aliado cancelará automáticamente su membresía.

ARTÍCULO 18. Grupos de Trabajo: *Los Grupos de Trabajo tienen como objetivo identificar, definir, compartir y propender por la implementación de mejores prácticas y políticas públicas de diversidad de género*



trabajando con actores del sector público y el privado. Los Grupos de Trabajo deberán desarrollar y cumplir con los objetivos y estrategias previamente planteadas y fijadas por las Capitanas de cada grupo, quienes establecerán por lo menos dos objetivos principales. Los Grupos de Trabajo iniciales serán los siguientes:

1. POLÍTICAS CORPORATIVAS
2. POLÍTICAS PUBLICAS
3. HOMBRES COMO ALIADOS
4. ACADEMIA Y EMPODERAMIENTO
5. COMUNICACIÓN ESTRATEGICA
6. MUJER RURAL & ALIADOS REGIONALES
7. MUJERES STEAM

Los Grupos de Trabajo podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades de la ASOCIACIÓN previa autorización de la Junta Directiva

ARTÍCULO 19. Capitanas de los Grupos de Trabajo

Las Capitanas de los Grupos de Trabajo serán elegidas por la Junta Directiva de los Miembros Tipo 1 y deben liderar y guiar las actividades realizadas por los Grupos de Trabajo de la ASOCIACIÓN.

Sus funciones serán las siguientes:

- 17.01 Liderar y orientar sus respectivos Grupos de Trabajo, definiendo por lo menos dos objetivos para cada grupo.
- 17.02 Presentar informes periódicos a la Junta Directiva e informar a la Junta y a los miembros de las actividades del grupo.
- 17.03 Informar a la Junta Directiva a más tardar el 15 de octubre cada año los Miembros Tipo 2 que han participado activamente en las actividades de los Grupos de Trabajo durante el año calendario y que han manifestado su interés de ser considerados para transición a Miembros Tipo 1 por la Junta Directiva.

Las Capitanas pueden nombrar personas de su Grupo de Trabajo como sombras o suplentes para actuar en sus ausencias tanto en los Grupos de Trabajo como en las reuniones mensuales de la ASOCIACIÓN. Las sombras o suplentes deben reportar a las Capitanas lo sucedido y acordado en dichas reuniones.

CAPÍTULO V ADMINISTRACIÓN

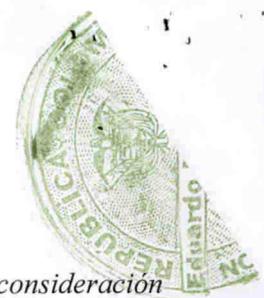
ARTÍCULO 20. Órganos de administración: La ASOCIACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva
3. La Presidencia y Gerencia General
4. Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 21. Asamblea General: Esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros que estén en ejercicio de sus derechos.





ARTÍCULO 22. Funciones: Son funciones de la Asamblea General

22.01 Estudiar, aprobar o improbar los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la administración y la inversión del excedente de cada año.

22.02 Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente y asignarle su remuneración.

22.03 En el caso de los Miembros Tipo 1, elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los miembros de la Junta Directiva para los respectivos períodos.

22.04 En el caso de los Miembros Tipo 1, modificar los estatutos y decretar la disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN.

22.05 Elegir el liquidador o los liquidadores y aprobar las (s) entidad (es) que recibirán cualquier remanente que resulte al terminarse la liquidación.

22.06 Autorizar, si lo estima conveniente, a petición de la Junta Directiva, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros.

22.07 Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

22.08 Brindar a los miembros mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

22.09 Propender por el bienestar de los miembros.

22.10 Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la ASOCIACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 23. Reuniones: La Asamblea de Miembros se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por la Presidente, Vicepresidente, Gerente General o su Suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la ASOCIACIÓN.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes y pueden celebrarse de forma presencial, la cual incluye la asistencia remota de algunos Miembros por video, conferencia u otro medio efectivo, o de forma no presencial. Las reglas de convocatoria y quorum establecidas en estos estatutos rigen para ambos tipos de reunión y no aplica lo establecido en la Ley 222 de 1995 respecto a reuniones no presenciales.

PARÁGRAFO

Reunión Por Derecho Propio: No hay lugar a reunión por derecho propio.

Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Miembros no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con por lo menos el



20% de sus Miembros o Aliados que se encuentren a paz y salvo con la ASOCIACIÓN salvo para asuntos que requieran una mayoría cualificada.

Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum incluso tratándose de la reunión de hora siguiente, se citará a una nueva reunión, que sesionará a los diez (10) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con por lo menos el 15% de sus Miembros o Aliados que se encuentren a paz y salvo con la ASOCIACIÓN salvo para asuntos que requieran una mayoría cualificada.

ARTÍCULO 24. Convocatorias: Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por la Presidente, Vicepresidente o Gerente General. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, en el chat de WhatsApp de miembros de la ASOCIACIÓN, o por correo electrónico a las direcciones suministradas por los Miembros o Aliados, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los Miembros.

PARÁGRAFO: La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los Miembros.

ARTÍCULO 25. Quórum y Mayorías: La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de miembros que, a su vez, represente la mayoría de los miembros que se encuentren a paz y salvo con la ASOCIACIÓN, salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de Miembros que represente la mayoría de los miembros presentes en la reunión, sin perjuicio de las decisiones que requieran mayoría cualificada. Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los Miembros aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos. Cada Miembro tendrá derecho a un (1) voto.

ARTÍCULO 26. Representación: El Miembro podrá concurrir mediante representación otorgada a otro Miembro que pueda deliberar y decidir. La no asistencia a las reuniones acarreará una multa por el valor vigente establecido por la Junta Directiva u otra sanción que establezca la Junta.

ARTÍCULO 27. Mayoría calificada: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los votos de los Miembros Tipo 1:

- a) Reforma a los estatutos.
- b) Disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO: Las decisiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28. Naturaleza y Conformación: La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por los Miembros Tipo 1 en la Asamblea General, para periodos de dos (2) años salvo por la primera Junta que tendrá un periodo de tres (3) años. La Junta Directiva estará integrada hasta por 13 Miembros Tipo 1 y un Miembro Semillero, si se postula. Cada director tendrá derecho a un (1) voto.



ARTÍCULO 29. Nombramientos. Terminado la vigencia de la Junta, se elegirán hasta máximo cuatro (4) directores nuevos de los Miembros Tipo 1 y un director Miembro Semillero. Los candidatos deberán confirmar sus postulaciones a la Junta Directiva a más tardar dos (2) días hábiles antes de la celebración de la Asamblea General y se presentarán los nombres de las candidatas y sus hojas de vida a la Asamblea identificando si se postulan como director Miembro Tipo 1 o director Miembro Semillero. Los Miembros Tipo 1 tendrá un voto por cada cargo a elegir. Las candidatas que obtengan el mayor número de votos serán las que quedan elegidas según el número de cupos disponibles. Si no se presentan candidatas para ser director Miembro Semillero, este cupo quedará vacante.

Los directores podrán ser ratificados en sus cargos por términos iguales y consecutivos; igualmente los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o reemplazados por otros Miembros Tipo 1 en una reunión de la Asamblea General. Si no hay nuevos nombramientos, continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y los nuevos miembros de la Junta no hayan asumido sus funciones.

ARTÍCULO 30. Funciones: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

30.01 Expedir su propio reglamento, el de admisión de miembros, el de procesos disciplinarios y el de sanciones.

30.02 Conformar el Comité de Ética, el Comité Financiero y cualquier otro comité interno necesario para la gestión y toma de decisiones y fijar los lineamientos de dichos comités.

30.03 Elegir y remover libremente a la Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la ASOCIACIÓN y su suplente.

30.04 Fijar los honorarios, cuando los haya, de la Presidente. Vicepresidente, Gerente General y su suplente.

30.05 Definir los Grupos de Trabajo de la ASOCIACIÓN.

30.06 Determinar el valor de la cuota de admisión para cada clase de Miembros y los Aliados y la cuota de mantenimiento a pagar anualmente para cada clase de membresía.

30.07 Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la ASOCIACIÓN a la Asamblea General, por cada año calendario.

30.08 Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de la ASOCIACIÓN, elaborados por el Gerente General y presentarlos para la consideración y aprobación de la Asamblea General.

30.09 Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.

30.10 Imponer a los miembros, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el artículo 17 de los estatutos.

30.11 Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Asociación propuestos por la Presidente, Vice Presidente, y Gerente General, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General

30.12 Orientar y evaluar permanentemente la actividad de la Presidente, Vice Presidente, y Gerente General y su suplente.



30.13 *Mantener continuamente informados a los Miembros y Aliados de las actividades adelantadas por la ASOCIACIÓN.*

30.14 *Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.*

30.15 *Autorizar a la Presidente, Vice Presidente, y Gerente General y su suplente la celebración y ejecución de actos y contratos señalados en el artículo 34 de estos estatutos.*

30.16 *Aceptar o rechazar donaciones o legados.*

30.17 *Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas extraordinarias y su forma de pago por parte de los miembros.*

30.18 *Autorizar la participación de la ASOCIACIÓN, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.*

30.19 *Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.*

30.20 *Elegir a las Capitanas de los grupos de trabajo.*

30.21 *Evaluar los informes suministrados por las Capitanas de los grupos de trabajo, establecer los protocolos para el desarrollo de las actividades de dichos grupos, incluyendo la frecuencia de la celebración de reuniones de los Grupos de Trabajo y los informes que deben presentar las Capitanas de cada Grupo de Trabajo a la Junta Directiva.*

30.22 *Revisar las candidaturas de los nuevos Miembros y Aliados que quieren ingresar a la ASOCIACIÓN y aprobar o rechazar su ingreso, siguiendo el proceso establecido en los estatutos y determinar cualquier requisito adicional.*

30.23 *Llevar a cabo el proceso de exclusión de Miembros y Aliados establecido en estos estatutos y fijar cualquier causal adicional para excluir los miembros.*

30.24 *Establecer las labores de la Presidente, Vicepresidente, Gerente General y su Suplente.*

ARTÍCULO 31. Reuniones: *La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita de la Presidente, Vicepresidente y/o del Gerente General con mínimo 3 días calendario de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita de la Presidente, Vicepresidente y Gerente General con, por lo menos, un (1) día calendario de anticipación.*

La Junta Directiva puede invitar a otros Miembros o Afiliados de la ASOCIACIÓN o terceros para asistir a las sesiones de la Junta Directiva, en cuyo caso podrán participar con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 32. Quorum y mayorías: *El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, la mayoría de votos presentes en la reunión, salvo por las decisiones que requieren una mayoría mayor.*





Mayorías especiales:

Se requiere la aprobación unánime de los miembros de la Junta Directiva registrados y en ejercicio para la aprobación del ingreso de un nuevo Miembro y Aliado.

Se requiere la aprobación de por lo menos el 70% de sus miembros registrados y en ejercicio para excluir un miembro o aliado y para nombrar la Presidente, Vicepresidente, el Gerente General o suplente.

LA PRESIDENCIA Y GERENCIA GENERAL

ARTÍCULO 33. Elección: La Junta Directiva nombrará una Presidente, Vicepresidente, Gerente General quienes ejercerán como representante legal de la ASOCIACIÓN y un suplente del Gerente General, quien actuará como representante legal suplente en las faltas absolutas, temporales o accidentales del Gerente General con las facultades y limitaciones establecidas en estos estatutos. La Presidente, Vicepresidente y Gerente General deberán ser Miembros de la ASOCIACIÓN y pueden ser miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34. Funciones de la Presidencia: Son funciones de la Presidente y Vicepresidente las siguientes:

34.01 Ejercer la representación legal de la ASOCIACIÓN y representarla en actos, programas, foros y eventos relacionados con el objeto de la ASOCIACIÓN.

34.02 Actuar como Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva.

34.03 Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la ASOCIACIÓN. Deben obtener autorización previa de la Junta Directiva para realizar las siguientes funciones:

- (a) Abrir, operar, cerrar o manejar cuentas bancarias a nombre de la ASOCIACIÓN,
- (b) Comprar, vender o arrendar bienes inmuebles a nombre de la ASOCIACIÓN.
- (c) Adquirir créditos a nombre de la ASOCIACIÓN.
- (d) Realizar actos y firmar contratos por montos superiores a un millón de pesos (\$1.000.000)

34.04 Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios y a sesiones de la Junta Directiva.

34.05 Proponer la realización de actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la ASOCIACIÓN.

34.06 Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

34.07 Planear y organizar la gestión de la ASOCIACIÓN con la Gerente General.

ARTÍCULO 35. Funciones de la Gerencia General: La Gerente General tendrá las facultades establecidas en el artículo 34 y adicionalmente las siguientes facultades administrativas:

35.01 Establecer conjuntamente con el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la ASOCIACIÓN.

35.02 Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.



35.03 *Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.*

35.04 *Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios de la ASOCIACIÓN, y revisar las áreas de intervención institucional.*

35.05 *Adelantar todas las gestiones ante entidades, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.*

35.06 *Presentar a la Junta Directiva un informe periódico sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.*

35.07 *Presentar la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva.*

35.08 *Ejecutar bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la ASOCIACIÓN.*

35.09 *Planear, organizar y ejecutar la gestión de la ASOCIACIÓN.*

35.10 *Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la ASOCIACIÓN por sus miembros o por terceros y vigilar su recaudo. Firmar las órdenes de desembolso y los gastos.*

35.11 *Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la ASOCIACIÓN de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.*

35.12 *Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.*

35.13 *Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Registro de miembros y del Libro de Actas de las reuniones de los órganos de la ASOCIACIÓN.*

ARTÍCULO 36. **Gerente General Suplente:** *El Gerente General Suplente que puede ser una persona natural, o persona jurídica que presta servicios de outsourcing. Se encargará únicamente de la parte administrativa de la representación legal de la Asociación con las facultades establecidas en el artículo 35, sin incluir las del artículo 34.*

CAPÍTULO VI REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 36. **Revisor Fiscal:** *La ASOCIACIÓN podrá tener un Revisor Fiscal con su suplente, quién lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, quienes serán nombrados por la Asamblea para periodos de dos (2) años. El Revisor Fiscal debe ser contador público con tarjeta profesional vigente o podrá ser una persona jurídica debidamente constituida y autorizada para la prestación de estos servicios.*

ARTÍCULO 37. **Funciones del Revisor Fiscal:** *Son funciones del Revisor Fiscal aquellas que le sean impuestas por disposición del artículo 207 y subsiguientes del Código de Comercio y disposiciones reglamentarias o las normas que regulen la profesión.*

El Revisor Fiscal tendrá las más amplias facultades para comprobar todos los actos administrativos y contables.



ARTÍCULO 38. Dictamen del Revisor Fiscal: El dictamen del Revisor Fiscal sobre los estados financieros o la contabilidad deberá expresar, por lo menos:

- a) Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir con sus funciones.
- b) Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas.
- c) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General.
- d) Si el balance y el estado de resultados han sido tomados fielmente de los libros, y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el periodo revisado y si el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo.
- e) Las salvedades que pueda tener sobre la fidelidad de los estados financieros.

ARTÍCULO 39. Naturaleza de los derechos de la Asociación: La condición de Miembros de la ASOCIACIÓN y los derechos que de estas calidades se desprenden, no conllevan facultad patrimonial alguna sobre los bienes de la ASOCIACIÓN ni sobre los incrementos de los mismos. Tales derechos son de naturaleza estrictamente personal y sólo confieren las prerrogativas establecidas en estos estatutos y en la ley. En consecuencia, ninguno de los miembros de la ASOCIACIÓN ni las personas que la dirijan, podrán exigir o reivindicar derechos patrimoniales sobre el patrimonio de la ASOCIACIÓN.

Las deudas de la ASOCIACIÓN no darán derecho a demandar ni perseguir su pago de ninguno de los miembros de la ASOCIACIÓN ni conceden acción sobre los bienes de aquellos.

CAPÍTULO VII CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 40. Libro de Registro de Miembros: La ASOCIACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE MIEMBROS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la ASOCIACIÓN.

Los Miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades e informar cualquier cambio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. El Gerente General llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 41. Libro de Actas: Se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva en un libro de actas de cada órgano, o en un mismo libro según lo determine la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la ASOCIACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 42. Actas: De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la

aprobación por la propia autoridad de la ASOCIACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 43. Libros de contabilidad y Estados Financieros: La ASOCIACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer un inventario y balance general, los cuales, una vez firmados por la Gerente General o suplente y el Revisor Fiscal, serán sometidos a la aprobación y revisión del Asamblea General.

Los beneficios que se obtengan en cada ejercicio y las valorizaciones que se aprueben, incrementarán el patrimonio de la ASOCIACIÓN. En ningún caso podrán repartirse las utilidades de la ASOCIACIÓN.

CAPÍTULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44. Disolución: La ASOCIACIÓN se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando la mayoría cualificada.

ARTÍCULO 45. Liquidador: En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la ASOCIACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 46. Liquidación: El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Gerente General.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la ASOCIACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la ASOCIACIÓN teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la ASOCIACIÓN, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la ASOCIACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 47. Mecanismos de solución de controversias: Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Asociación, serán resueltas por la Junta Directiva por decisión de la mayoría de sus miembros.



Una vez estudiados los estatutos con detenimiento y cautela, los mismos fueron aprobados por unanimidad de los Miembros Fundadores.

IV. NOMBRAMIENTOS.

La Presidente informó a los Miembros Fundadores que era necesario elegir a las personas que ocuparán los cargos de administración de la Asociación, conforme a las posiciones establecidas en los estatutos. Se procedió con la elección de los miembros de la junta directiva, la representante legal y su suplente, y el revisor fiscal de la Asociación:

a) Junta Directiva

A continuación, se propusieron a las siguientes personas para hacer parte de la Junta Directiva:

RENLÓN JUNTA DIRECTIVA	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	Ángela María Hurtado Castro	52.266.604
2	María Fernanda Calderon Ponce de León	39.776.113
3	Carolina Iburguen Giraldo	52.256.859
4	Catalina Maria Escobar Restrepo	39.784.288
5	María Eugenia Rey Rengifo	41.551.515
6	María José Gnecco Palacio	39.695.232
7	María Paulina del Castillo Pidrahita	52.259.054
8	María Victoria Riaño	39.684.107
9	Mónica Leticia Contreras Esper	39.694.530
10	María del Rosario Córdoba Garcés	41.541.481
11	Sylvia Escovar Gomez	51.615.762
12	Carolina Angarita Barrientos	52.619.503

Una vez estudiada, la propuesta fue aprobada por todos los Miembros Fundadores de la reunión. La Presidente y Secretaria de la Junta Directiva serán elegidas en la primera reunión de este órgano en 2020.

a) Presidente y Vicepresidente



La Presidente manifestó que se debe elegir un Presidente y Vicepresidente para la Asociación para ejercer las funciones que se le consignaron en los estatutos. Se designa a Ángela María Hurtado Castro identificada con cédula de ciudadanía No. 52.266.604 y María Fernanda Calderon Ponce de León identificada con cédula de ciudadanía No. 39.776.113 como Presidente y Vicepresidente, respectivamente.

La anterior propuesta fue aprobada con el voto afirmativo de la totalidad de los Miembros Fundadores de la reunión.

b) Gerente General y Suplente

La Presidente informó que era necesario elegir un Gerente General para ejercer las funciones de administración de la Asociación, además de ejercer el cargo como representante legal. Se designó a Olga Patricia Parra Bazzani identificada con cédula de ciudadanía No. 51.959.918 para ejercer el cargo. No se nombrará un Gerente General Suplente en este momento.

La propuesta fue aprobada con el voto afirmativo de la totalidad de los Miembros Fundadores de la reunión.

c) Revisor Fiscal

La Presidente indicó que era necesario nombrar a un revisor fiscal para la Asociación. Se propuso el nombramiento de la firma Valps Consulting S.A.S. para ejercer dicho cargo de acuerdo con la propuesta de fecha 9 de diciembre de 2019. Se procedió a nombrar a la firma de auditoría Valps Consulting S.A.S. identificada con Nit. 900.397.876 - 3, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. para ejercer como revisor fiscal de la Asociación para el período 2020-2022.

La Presidente propuso también autorizar a la firma Valps Consulting S.A.S. para que designe a las personas naturales que actuarán como revisor fiscal principal y suplente de la Asociación.

Una vez estudiadas ambas propuestas, fueron aprobadas por todos los Miembros Fundadores de la reunión.

[...]

VII. AUTORIZACIONES

Los Miembros Fundadores acordaron autorizar a la Presidente y/o Secretaria de la reunión para que registre ante las autoridades competentes la constitución de la Asociación, los nombramientos aprobados en esta acta y para llevar a cabo cualquier otro acto necesario para completar la constitución y registro de la Asociación en enero de 2020, incluyendo el otorgamiento de un poder especial, amplio y suficiente, de ser necesario.

VIII. APROBACIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN

A continuación, se declaró en receso la reunión con el fin de elaborar la presente acta. Quince minutos después se reanudó la sesión y, sometida el acta a consideración de los Miembros Fundadores, el acta fue aprobada por unanimidad.

La Presidenta dio por terminada la reunión, en el mismo día, siendo las 7 p.m.



Angela Hurtado

Ángela Hurtado
La Presidente
C.C. 52.266.604

Patricia Parra

Patricia Parra
La Secretaria
C.C. 51.959.918



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

HURTADO CASTRO ANGELA MARIA
quien exhibió la: **C.C. 52266604**
y Tarjeta Profesional No. **JV**
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)
Bogotá D.C. **26/12/2019**
sqqwwwzxqwaqqzad

Verifique en www.notariaenlinea.com
3UOJUDDR906XZ76

NOTARIA 38



EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

PARRA BAZZANI OLGA PATRICIA
quien exhibió la: **C.C. 51959918**
y Tarjeta Profesional No. **AA**
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)
Bogotá D.C. **23/12/2019**
sadsddaez2azzqad

Verifique en www.notariaenlinea.com
P35C00FBBIQYYQ8

NOTARIA 38



EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

Angela Hurtado
AGQ

Patricia Parra
AGQ



Laura Rincón.

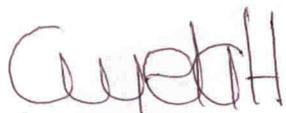
Acta Aclaratoria al Acta de Constitución

La suscritas Presidente y Secretaria de la reunión de constitución de la Asociación Women in Connection Colombia celebrada el día 11 de diciembre de 2019, informamos que por un error de transcripción en los Miembros Fundadores de la Asociación se omitió el domicilio de los Miembros.

Por lo tanto, el registro de los Miembros Fundadores en la primera página del acta de constitución deberá leerse de la siguiente manera:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	DOMICILIO	ASISTIÓ PERSONALMENTE / REPRESENTADO POR
María Fernanda Calderon	39.776.113	Bogotá D.C.	Asistió personalmente
Tatiana Garcés	51.722.048	Bogotá D.C.	Asistió personalmente
María José Gnecco	39.695.232	Bogotá D.C.	Asistió personalmente
Ángela Hurtado	52.266.604	Bogotá D.C.	Asistió personalmente
Patricia Parra	51.959.918	Bogotá D.C.	Asistió personalmente

La presente acta aclaratoria se redacta y se firma en la ciudad de Bogotá a los 10 días del mes de enero de 2020.



Ángela Hurtado
La Presidente





Patricia Parra
La Secretaria



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

HURTADO CASTRO ANGELA MARIA

quien exhibió la: **C.C. 52266604** y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **10/01/2020**

kmm999uijuujmumu

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



AA

Verifique en www.notariaenlinea.com

VU8JSVOCA6SN3AOY



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

PARRA BAZZANI OLGA PATRICIA

quien exhibió la: **C.C. 51959918** y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **10/01/2020**

vcbvbbc4c22cd2d2

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



AA

Verifique en www.notariaenlinea.com

C5SKBMV5K2QSES86



AGQ



AGQ

Patricia Parra Bazzani



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN WOMEN IN CONNECTION COLOMBIA

Mayo 2021

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Nombre: *La Asociación que se rige por medio de estos estatutos, se denominará ASOCIACIÓN WOMEN IN CONNECTION COLOMBIA, y podrá utilizar la sigla WICC, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro, en adelante y para efectos de los presentes estatutos la "ASOCIACIÓN".*

ARTÍCULO 2. Naturaleza: *La ASOCIACIÓN, es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro de número de miembros y patrimonio variables. Está sujeta al derecho colombiano, a los artículos 633 a 652 del Código Civil y demás normas aplicables a las asociaciones en la legislación colombiana y por los presentes estatutos.*

ARTÍCULO 3. Domicilio: *El domicilio principal de la ASOCIACIÓN es la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pero podrá, por determinación de la Asamblea General, abrir establecimientos de comercio, sedes, y oficinas regionales en otras ciudades del país y del exterior.*

ARTÍCULO 4. Duración: *La ASOCIACIÓN tendrá una duración de 100 años, contados a partir de la fecha de registro de la ASOCIACIÓN en la Cámara de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.*

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5. Objeto: *La ASOCIACIÓN busca ser una red de mujeres que, desde los diversos roles de liderazgo en el sector público y privado, propende por trabajar en la protección y asistencia a las mujeres con el objeto de trascender en su empoderamiento y su rol en la sociedad civil, pública y privada, para buscar la equidad de género, la diversidad y la verdadera inclusión. De esta forma, se pretende mediante el desarrollo de diferentes actividades de educación e integración, a las cuales tendrán acceso la comunidad en general, el desarrollo y promoción de los derechos de las mujeres y niñas.*

Para la realización de su objeto social, la ASOCIACIÓN puede realizar toda clase de actos o contratos que, directa o indirectamente, sean convenientes o necesarios. Así, en general, podrá celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa con el objeto principal, o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o contractualmente derivadas de la existencia y el funcionamiento de la ASOCIACIÓN. También la ASOCIACIÓN podrá formar parte como socia o partícipe de toda clase de sociedades, consorcios y uniones temporales, fundar nuevas personas jurídicas, aceptar y ejercer representaciones o hacer todo aquello que sirva al desarrollo del objeto social.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO

ARTÍCULO 6. Conformación: Para la realización de su objeto social, la ASOCIACIÓN contará con un patrimonio, el cual estará constituido por las cuotas de admisión y de sostenimiento (ordinarias o extraordinarias) que aporten los miembros a la ASOCIACIÓN, por los bienes corporales o incorporeales (incluyendo derechos sobre propiedad industrial o intelectual), que a cualquier título adquiera la ASOCIACIÓN, por las subvenciones, donaciones, patrocinios, auxilios de personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras, así como por sus ingresos propios, particularmente los originados en la prestación de servicios, y por los rendimientos y utilidades provenientes de la colocación de fondos y bienes propios, o de la participación en personas jurídicas. El patrimonio inicial de la ASOCIACIÓN será \$22.000.000.

1. El patrimonio deberá destinarse exclusivamente al desarrollo de actividades de la ASOCIACIÓN de acuerdo con estos estatutos.
2. Las cuotas de admisión, como las de sostenimiento (ordinarias o extraordinarias), que deben pagar los miembros de la ASOCIACIÓN, serán las que establezca la Junta Directiva o Asamblea General de miembros, respectivamente.
3. Los aportes pagados a la ASOCIACIÓN, o las cuotas de admisión o de sostenimiento no podrán ser reembolsadas, ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con las normas aplicables.
4. La ASOCIACIÓN deberá llevar contabilidad separada para todos aquellos bienes o dineros ajenos que le sean confiados por terceros. Tales dineros y bienes se mantendrán separados de los activos de la ASOCIACIÓN. 4. La ASOCIACIÓN responderá por todos los derechos y obligaciones que contraiga con su patrimonio. Queda excluida cualquier responsabilidad personal de los miembros o aliados de la ASOCIACIÓN.

PARÁGRAFO: De cualquier donación que se reciba en dinero, efectivo o cheque, se destinará automáticamente el cinco por ciento (5%) a una reserva para acrecentar el patrimonio de la ASOCIACIÓN hasta que se alcance la suma equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes, con el objeto de crear para la ASOCIACIÓN rentas que le permitan ingresos estables para el desarrollo de sus objetos. Esta reserva podrá ser reinvertida después del quinto año de la constitución de la ASOCIACIÓN. La destinación de reinversión, la modificación de su temporalidad o adopción podrá ser adoptada por decisión de por lo menos el 70% de los miembros de la Asamblea General, previa recomendación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7. Destinación: Los bienes, ingresos y recursos de todo tipo de la ASOCIACIÓN son indivisibles; ni los miembros, administradores, donantes, aliados, ni persona alguna derivarán de la ASOCIACIÓN ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Ninguno de los ingresos de la ASOCIACIÓN, ni las valoraciones, provechos, rentas, o beneficios que se obtengan ingresarán al patrimonio de los miembros o funcionarios de la ASOCIACIÓN, ni aún por razón de liquidación. Los ingresos y excedentes que tenga o reciba la ASOCIACIÓN deberán ser aplicados y reinvertidos al objeto y fines de la ASOCIACIÓN y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y en los presentes estatutos.

CAPÍTULO IV

MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8. Clases: Los miembros de la Asociación serán los siguientes: Tipo 1, Tipo 2 y Semilleros

Son Miembros Tipo 1 de la ASOCIACIÓN aquellas personas naturales mujeres que durante la vigencia de la ASOCIACIÓN sean aprobadas como Miembros Tipo 1 según el procedimiento establecido en el siguiente artículo.

Son Miembros Tipo 2 de la ASOCIACIÓN aquellas personas naturales mujeres referidas por otros Miembros de la ASOCIACIÓN que compartan la misión y visión de la ASOCIACIÓN y que cuenten con la aprobación previa de la Junta Directiva.

Son Miembros semilleros de la ASOCIACIÓN las jóvenes mujeres entre 18 y 25 años, comprometidas con la visión y misión de la ASOCIACIÓN, referidas por los Miembros de la ASOCIACIÓN y que cuenten con la aprobación previa de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9. Transición de la calidad de Miembros: Un Miembro Tipo 2 podrá obtener la calidad de Miembro Tipo 1 cuando cumpla los siguientes requisitos:

9.01 Haber participado activamente en los Grupos de Trabajo durante el año calendario. Serán las Capitanas las que decidan por consenso si la participación del miembro se considera activa.

9.02 Que tenga por lo menos 1 año de antigüedad como miembro de la ASOCIACIÓN.

9.03 No estar en mora con la ASOCIACIÓN por cualquier cuota o concepto.

9.04 El proceso para la transición es lo establecido a continuación:

- (a) A más tardar el 15 de octubre de cada año, las Capitanas de cada Grupo de Trabajo informarán a la Junta Directiva cuáles Miembros Tipo 2 han participado activamente en los Grupos de Trabajo durante el último año.
- (b) La Junta Directiva revisará la lista en su próxima reunión y constatará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.
- (c) La Junta Directiva debe aprobar la transición de Miembro Tipo 2 a Miembro Tipo 1 con el voto afirmativo de por lo menos el 70% de sus miembros.

ARTÍCULO 10. Derechos de los Miembros:

Los Miembros tendrán los siguientes derechos:

- (a) Acceder y participar de los programas, beneficios, eventos, servicios y grupos de trabajo de la ASOCIACIÓN.
- (b) Participar en las reuniones mensuales de la ASOCIACIÓN.
- (c) Beneficiarse del networking que resulte de las iniciativas de la ASOCIACIÓN.
- (d) Participar con voz en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General
- (e) Tener derecho a un voto para las decisiones no reservadas para Miembros Tipo 1.
- (f) Inspeccionar los estados financieros de la ASOCIACIÓN en la sede de administración de la misma, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la celebración de reunión ordinaria de la Asamblea y recibir los informes anuales.
- (g) Presentar solicitudes respetuosas y fundamentadas a los Órganos de la ASOCIACIÓN y obtener oportunas y adecuadas respuestas.

- (h) *Asistir a reuniones de la Junta Directiva por invitación expresa y por escrito del Presidente o Secretaria de la Junta Directiva,*
- (i) *Usar el logo de la ASOCIACIÓN bajo los parámetros establecidos de la Junta Directiva.*
- (j) *Recibir información académica sobre temas de equidad de género e inclusión.*
- (k) *Aprender a través de las reuniones, actividades y demás mejores prácticas de equidad de género e inclusión.*
- (l) *Aplicar en sus propias compañías o entornos aprendizajes generados por la ASOCIACION. y sus iniciativas.*

Adicionalmente, los Miembros Tipo 1 y Semilleros tendrán los siguientes derechos:

10.01 Miembros Tipo 1:

Los Miembros Tipo 1 son los únicos miembros con derecho de voto para aprobar reformas de estatutos y nombrar a miembros de la Junta Directiva. Adicionalmente tendrán los siguientes derechos:

- (a) *Postularse y actuar como miembros de la Junta Directiva.*
- (b) *Postularse y actuar como Capitana de los grupos de trabajo.*

10.02 Miembros Semilleros

Los Miembros Semilleros podrán postularse y actuar como miembro de la Junta Directiva en el cupo para Miembros Semilleros.

ARTÍCULO 11. Deberes de los Miembros: *Los Miembros deberán cumplir con aquellos deberes contenidos en la declaración de principios de la ASOCIACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:*

11.01 Compartir la filosofía personal de buscar más espacios de equidad de género e inclusión en nuestra sociedad.

11.02 Apoyar el cambio de mentalidad desde el punto de vista profesional, pero sobre todo personal.

11.03 Ser embajadora de la iniciativa y sobre todo de mejores prácticas de equidad de género e inclusión.

11.04 Pagar de forma oportuna las cuotas de afiliación, así como las cuotas de mantenimiento ordinarias o extraordinarias.

11.05 Participar al menos en un grupo de trabajo de la ASOCIACIÓN, bajo la supervisión de las Capitanas.

11.06 Asistir personal o virtualmente al menos al 70% de las reuniones mensuales celebradas durante el año.

11.07 Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ASOCIACIÓN.

11.08 *Apoyar a la ASOCIACIÓN y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.*

11.09 *Cumplir con lo consignado en los presentes estatutos y los reglamentos, así como las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. La no asistencia, bien sea presencial o por conferencia del Miembro o a través de apoderado acarreará las multas o sanciones establecidas por la Junta Directiva.*

11.10 *Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.*

11.11 *Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la ASOCIACIÓN.*

11.12 *Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de la ASOCIACIÓN.*

11.13 *Avisar a la ASOCIACIÓN por escrito de todo cambio en el nombre, dirección física y de correo electrónico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cualquier cambio.*

11.14 *Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.*

11.15 *Hacer buen uso de la marca de la ASOCIACIÓN y seguir las reglas de su uso establecidas por el Grupo de Comunicación Estratégica.*

11.16 *Seguir las reglas de comunicaciones externas a nombre del grupo, establecidas por el Grupo de Comunicación Estratégica y aprobadas por la Junta Directiva.*

ARTÍCULO 12. Prohibiciones: *Se prohíbe a los Miembros de la ASOCIACIÓN:*

11.01 *Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los Miembros de la ASOCIACIÓN, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.*

11.02 *Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de la ASOCIACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio propio o de un particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.*

11.03 *Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.*

11.04 *Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por la Administración de la ASOCIACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.*

11.05 *Incurrir en las actuaciones que puedan dar lugar a exclusiones.*

ARTÍCULO 13. Aliados: *La ASOCIACIÓN tendrá Aliados Personas Jurídicas y Aliados Amigos.*

13.01 *Son Aliados Personas Jurídicas aquellas personas jurídicas que desean participar y apoyar las actividades de la ASOCIACIÓN y compartan su misión y visión, que cuenten con previa aprobación de la Junta Directiva.*

13.02 *Son Aliados Amigos aquellas personas naturales hombres invitados a formar parte de las iniciativas de la ASOCIACIÓN por parte de la Junta Directiva.*

ARTÍCULO 14. Derechos, Deberes y Prohibiciones de los Aliados:

Tendrán los mismos derechos, deberes y prohibiciones de los Miembros, con excepción de lo establecido en las Secciones 10.01 y 10.02 de estos estatutos.

ARTÍCULO 15. Admisión e ingreso de Miembros y Aliados:

Los aspirantes a convertirse en Miembros o Aliados de la ASOCIACIÓN seguirán el siguiente proceso de admisión:

- (a) Los candidatos presentarán a la Junta Directiva el nombre del Miembro que los referencia y su hoja de vida junto con una carta de motivación donde exprese el valor que le puede generar pertenecer a la ASOCIACIÓN.*
- (b) La Junta Directiva hará un análisis inicial del candidato y posteriormente entregarán los documentos al comité de Ética de la Junta Directiva para que analice los antecedentes generales del mismo. Si el Comité de Ética no aprueba el candidato, su postulación será rechazada.*
- (c) Al recibir la aprobación del Comité de Ética, se presentará para consideración de la Junta Directiva, quien deberá aprobar el ingreso del candidato de forma unánime. Si no recibe la aprobación unánime, se entiende rechazada la candidatura.*
- (d) Una vez aprobada por la Junta Directiva, se avisará a los Miembros de la nueva candidatura para que presenten objeciones al ingreso de la nueva candidata, en caso de tenerlas, dentro de la semana siguiente. Las objeciones deben remitirse de forma escrita a la Junta Directiva, quien deberá investigarlas y someterlas a consideración de la Junta Directiva para su decisión final, igualmente adoptada de forma unánime.*

ARTÍCULO 16. Pago de la afiliación: *Los Miembros y Aliados deberán realizar el pago de la afiliación y de las cuotas ordinarias y extraordinarias por el monto y en el plazo establecido por la Junta Directiva.*

Si el Miembro o Aliado no paga en el plazo inicial establecido por la Junta Directiva, podrá solicitar un plazo adicional de hasta 60 días calendario para realizar el pago. La Junta Directiva avisará al Miembro o Aliado de forma escrita el término adicional concedido. Si el Miembro o Aliado no paga dentro del plazo inicial o adicional, su inscripción en la ASOCIACIÓN será cancelada automáticamente.

ARTÍCULO 17. Pérdida de calidad de miembro:

La calidad de miembro de la ASOCIACIÓN se pierde por retiro voluntario, no pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, exclusión por las causas establecidas en estos estatutos, muerte, o por liquidación del Aliado Persona Jurídica. No hay lugar a reembolso de las cuotas pagadas o donaciones realizadas en ningún caso.

17.01. Retiro por voluntad propia: Los Miembros y Aliados pueden retirarse voluntariamente informando a la Junta Directiva, por escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha en que esta se haga efectiva.

17.02 Exclusión: Para excluir un Miembro o Aliado se requiere el voto de por lo menos el 70% de los votos de la Junta Directiva. Las causales de exclusión son las siguientes:

- (a) Desacato de las resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva o en general, por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen estos estatutos.
- (b) Cuando infrinja la ley, la ética, o cometa fallas o actos o comportamientos que, a juicio de la Junta Directiva y el Comité de Ética afecten la credibilidad o la imagen de la ASOCIACIÓN.
- (c) Cuando sea sujeto de investigación legal o disciplinaria por parte de las autoridades nacionales o extranjeras (o en caso de Aliados Personas Jurídicas, sus administradores o socios), o figure en las listas internacionales administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, de personas o asociaciones identificadas por tener vínculos con actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades
- (d) Por cualquier otra actividad o causal establecida por la Junta Directiva o el Comité de Ética.

17.03 Suspensión: Los Miembros o Aliados podrán ser suspendidos, de acuerdo con el reglamento establecido por la Junta Directiva. Esto implicará una pérdida temporal de la calidad de Miembro o Aliado.

Los Miembros o Aliados sujetos a un procedimiento de exclusión o suspensión no pueden asistir a las sesiones de las asambleas ordinarias o extraordinarias de Miembros, ni a las reuniones mensuales de la ASOCIACIÓN.

Procedimiento de Exclusión o Suspensión:

- (a) Cuando la Junta Directiva tenga conocimiento de cualquier motivo de exclusión o suspensión de un miembro, podrá revisar los hechos de los que tenga conocimiento, y decidirá con el voto de por lo menos el 70% de sus miembros, si inicia o no, el proceso de exclusión o suspensión.
- (b) Una vez tomada la decisión por parte de la Junta Directiva de iniciar un proceso de exclusión o suspensión, el Presidente de la Junta deberá notificar por escrito mediante correo electrónico, carta u otro medio efectivo al Miembro, indicando los motivos, para que éste asuma su posición sobre los hechos que se le imputan, por escrito y dentro de un término prudencial que se fijará por la Junta Directiva, y que no podrá ser menor a diez (10) días hábiles, contados desde el recibo de la comunicación por parte del Miembro o Aliado. El Miembro o Aliado también tiene derecho a exponer su posición personalmente, sobre las acusaciones, ante la Junta Directiva, para lo cual se debe citar a sesión extraordinaria de sus Miembros.
- (c) Recibidas las explicaciones del caso, la Junta Directiva tendrá oportunidad para evaluar los descargos, para lo cual el Presidente de la Junta Directiva deberá citar a una nueva sesión extraordinaria, en la cual la Junta Directiva adoptará la decisión de exclusión/suspensión o

no, debidamente motivada con una mayoría de por lo menos el 70% de sus Miembros. La decisión será notificada por el Presidente de la Junta Directiva al Miembro o Aliado por correo electrónico, carta o cualquier otro medio efectivo, a la última dirección registrada ante la ASOCIACIÓN.

(d) La exclusión o suspensión no da derecho a la devolución de dineros entregados a la ASOCIACIÓN por concepto de cuotas o donaciones efectuadas por el Miembro excluido.

17.04 La liquidación del Aliado Persona Jurídica: así como, el inicio de un proceso de liquidación obligatoria o toma de posesión sobre su patrimonio cancelará automáticamente su membresía.

17.05. Muerte: La muerte de un Miembro o Aliado cancelará automáticamente su membresía.

ARTÍCULO 18. Grupos de Trabajo: *Los Grupos de Trabajo tienen como objetivo identificar, definir, compartir y propender por la implementación de mejores prácticas y políticas públicas de diversidad de género trabajando con actores del sector público y el privado. Los Grupos de Trabajo deberán desarrollar y cumplir con los objetivos y estrategias previamente planteadas y fijadas por las Capitanas de cada grupo, quienes establecerán por lo menos dos objetivos principales. Los Grupos de Trabajo iniciales serán los siguientes:*

- 1. POLÍTICAS CORPORATIVAS*
- 2. POLÍTICAS PUBLICAS*
- 3. HOMBRES COMO ALIADOS*
- 4. ACADEMIA Y EMPODERAMIENTO*
- 5. COMUNICACIÓN ESTRATEGICA*
- 6. MUJER RURAL & ALIADOS REGIONALES*
- 7. MUJERES STEAM*

Los Grupos de Trabajo podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades de la ASOCIACIÓN previa autorización de la Junta Directiva

ARTÍCULO 19. Capitanas de los Grupos de Trabajo

Las Capitanas de los Grupos de Trabajo serán elegidas por la Junta Directiva de los Miembros Tipo 1 y deben liderar y guiar las actividades realizadas por los Grupos de Trabajo de la ASOCIACIÓN.

Sus funciones serán las siguientes:

19.01 Liderar y orientar sus respectivos Grupos de Trabajo, definiendo por lo menos dos objetivos para cada grupo.

19.02 Presentar informes periódicos a la Junta Directiva e informar a la Junta y a los miembros de las actividades del grupo.

19.03 Informar a la Junta Directiva a más tardar el 15 de octubre cada año los Miembros Tipo 2 que han participado activamente en las actividades de los Grupos de Trabajo durante el año calendario y que han manifestado su interés de ser considerados para transición a Miembros Tipo 1 por la Junta Directiva.

Las Capitanas pueden nombrar personas de su Grupo de Trabajo como sombras o suplentes para actuar en sus ausencias tanto en los Grupos de Trabajo como en las reuniones mensuales de la ASOCIACIÓN. Las sombras o suplentes deben reportar a las Capitanas lo sucedido y acordado en dichas reuniones.

CAPÍTULO V ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 20. **Órganos de administración:** *La ASOCIACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:*

- 1. Asamblea General*
- 2. Junta Directiva*
- 3. La Presidencia y Gerencia General*
- 4. Revisor Fiscal*

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 21. **Asamblea General:** *Esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros que estén en ejercicio de sus derechos.*

ARTÍCULO 22. **Funciones:** *Son funciones de la Asamblea General*

22.01 Estudiar, aprobar o improbar los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la administración y la inversión del excedente de cada año.

22.02 Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente y asignarle su remuneración.

22.03 En el caso de los Miembros Tipo 1, elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los miembros de la Junta Directiva para los respectivos períodos.

22.04 En el caso de los Miembros Tipo 1, modificar los estatutos y decretar la disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN.

22.05 Elegir el liquidador o los liquidadores y aprobar las (s) entidad (es) que recibirán cualquier remanente que resulte al terminarse la liquidación.

22.06 Autorizar, si lo estima conveniente, a petición de la Junta Directiva, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros.

22.07 Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

22.08 Brindar a los miembros mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

22.09 Propender por el bienestar de los miembros.

22.10 Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la ASOCIACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 23. **Reuniones:** La Asamblea de Miembros se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por la Presidente, Vicepresidente, Gerente General o su Suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la ASOCIACIÓN.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes y pueden celebrarse de forma presencial, la cual incluye la asistencia remota de algunos Miembros por video, conferencia u otro medio efectivo, o de forma no presencial, lo cual incluye reuniones celebradas en su totalidad de forma virtual, mediante videoconferencia u otro medio tecnológico que permita la comunicación simultánea, o decisiones tomadas mediante comunicación escrita o voto escrito. No será necesario grabar las reuniones no presenciales. Las reglas de convocatoria y quorum establecidas en estos estatutos rigen para ambos tipos de reunión y no aplica lo establecido en la Ley 222 de 1995 respecto a reuniones no presenciales.

PARÁGRAFO

Reunión Por Derecho Propio: No hay lugar a reunión por derecho propio.

Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Miembros no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con por lo menos el 20% de sus Miembros o Aliados que se encuentren a paz y salvo con la ASOCIACIÓN salvo para asuntos que requieran una mayoría cualificada.

Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum incluso tratándose de la reunión de hora siguiente, se citará a una nueva reunión, que sesionará a los diez (10) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con por lo menos el 15% de sus Miembros o Aliados que se encuentren a paz y salvo con la ASOCIACIÓN salvo para asuntos que requieran una mayoría cualificada.

ARTÍCULO 24. **Convocatorias:** Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por la Presidente, Vicepresidente o Gerente General. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, en el chat de WhatsApp de miembros de la ASOCIACIÓN, o por correo electrónico a las direcciones suministradas por los Miembros o Aliados, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los Miembros.

PARÁGRAFO: La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los Miembros.

ARTÍCULO 25. **Quórum y Mayorías:** La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de Miembros que, a su vez, represente la mayoría de los miembros que se encuentren a paz y salvo con la ASOCIACIÓN, salvo las excepciones

legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de Miembros que represente la mayoría de los Miembros presentes en la reunión, sin perjuicio de las decisiones que requieran mayoría cualificada. Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los Miembros aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos. Cada Miembro tendrá derecho a un (1) voto. En lo relacionado con quórum y mayorías no aplica lo dispuesto en la Ley 222 de 1995. En las reuniones celebradas de forma no presencial, virtuales en su totalidad o mediante comunicación escrita, aplicarán únicamente las reglas de quórum y mayorías consignadas en estos estatutos y no se requerirá la participación o voto de todos los Miembros para la toma de decisiones. En todo lo demás que no esté regulado en estos estatutos, se aplicarán los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 222 de 1995.

ARTÍCULO 26. **Representación:** El Miembro podrá concurrir mediante representación otorgada a otro Miembro que pueda deliberar y decidir. La no asistencia a las reuniones acarreará una multa por el valor vigente establecido por la Junta Directiva u otra sanción que establezca la Junta.

ARTÍCULO 27. **Mayoría calificada:** Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los votos de los Miembros Tipo 1:

- a) Reforma a los estatutos.
- b) Disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN.
- c) Reinvertir la reserva de que trata el artículo 6 de estos estatutos.

PARÁGRAFO: Las decisiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones de segunda convocatoria, salvo que se obtenga la mayoría exigida por estos estatutos.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28. **Naturaleza y Conformación:** La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por los Miembros Tipo 1 en la Asamblea General, para periodos de dos (2) años salvo por la primera Junta que tendrá un período de tres (3) años. La Junta Directiva estará integrada hasta por 13 Miembros Tipo 1 y un Miembro Semillero, si se postula. Cada director tendrá derecho a un (1) voto.

ARTÍCULO 29. **Nombramientos.** Terminado la vigencia de la Junta, se elegirán hasta máximo cuatro (4) directores nuevos de los Miembros Tipo 1 y un director Miembro Semillero. Los candidatos deberán confirmar sus postulaciones a la Junta Directiva a más tardar dos (2) días hábiles antes de la celebración de la Asamblea General y se presentarán los nombres de las candidatas y sus hojas de vida a la Asamblea identificando si se postulan como director Miembro Tipo 1 o director Miembro Semillero. Los Miembros Tipo 1 tendrá un voto por cada cargo a elegir. Las candidatas que obtengan el mayor número de votos serán las que quedan elegidas según el número de cupos disponibles. Si no se presentan candidatas para ser director Miembro Semillero, este cupo quedará vacante.

Los directores podrán ser ratificados en sus cargos por términos iguales y consecutivos; igualmente los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o reemplazados por otros Miembros Tipo 1 en una reunión de la Asamblea General. Si no hay nuevos nombramientos, continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto

no se produzca una nueva elección y los nuevos miembros de la Junta no hayan asumido sus funciones.

ARTÍCULO 30. **Funciones:** *Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:*

30.01 Expedir su propio reglamento, el de admisión de miembros, el de procesos disciplinarios y el de sanciones.

30.02 Conformar el Comité de Ética, el Comité Financiero y cualquier otro comité interno necesario para la gestión y toma de decisiones y fijar los lineamientos de dichos comités.

30.03 Elegir y remover libremente a la Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la ASOCIACIÓN y su suplente.

30.04 Fijar los honorarios, cuando los haya, de la Presidente. Vicepresidente, Gerente General y su suplente.

30.05 Definir los Grupos de Trabajo de la ASOCIACIÓN.

30.06 Determinar el valor de la cuota de admisión para cada clase de Miembros y los Aliados y la cuota de mantenimiento a pagar anualmente para cada clase de membresía.

30.07 Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la ASOCIACIÓN a la Asamblea General, por cada año calendario.

30.08 Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de la ASOCIACIÓN, elaborados por el Gerente General y presentarlos para la consideración y aprobación de la Asamblea General.

30.09 Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.

30.10 Imponer a los miembros, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el artículo 17 de los estatutos.

30.11 Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Asociación propuestos por la Presidente, Vice Presidente, y Gerente General, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General

30.12 Orientar y evaluar permanentemente la actividad de la Presidente, Vice Presidente, y Gerente General y su suplente.

30.13 Mantener continuamente informados a los Miembros y Aliados de las actividades adelantadas por la ASOCIACIÓN.

30.14 Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.

30.15 Autorizar a la Presidente, Vice Presidente, y Gerente General y su suplente la celebración y ejecución de actos y contratos señalados en el artículo 34 de estos estatutos.

30.16 *Aceptar o rechazar donaciones o legados.*

30.17 *Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas extraordinarias y su forma de pago por parte de los miembros.*

30.18 *Autorizar la participación de la ASOCIACIÓN, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.*

30.19 *Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.*

30.20 *Elegir a las Capitanas de los grupos de trabajo.*

30.21 *Evaluar los informes suministrados por las Capitanas de los grupos de trabajo, establecer los protocolos para el desarrollo de las actividades de dichos grupos, incluyendo la frecuencia de la celebración de reuniones de los Grupos de Trabajo y los informes que deben presentar las Capitanas de cada Grupo de Trabajo a la Junta Directiva.*

30.22 *Revisar las candidaturas de los nuevos Miembros y Aliados que quieren ingresar a la ASOCIACIÓN y aprobar o rechazar su ingreso, siguiendo el proceso establecido en los estatutos y determinar cualquier requisito adicional.*

30.23 *Llevar a cabo el proceso de exclusión de Miembros y Aliados establecido en estos estatutos y fijar cualquier causal adicional para excluir los miembros.*

30.24 *Establecer las labores de la Presidente, Vicepresidente, Gerente General y su Suplente.*

ARTÍCULO 31. **Reuniones:** *La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita de la Presidente, Vicepresidente y/o del Gerente General con mínimo 3 días calendario de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita de la Presidente, Vicepresidente y Gerente General con, por lo menos, un (1) día calendario de anticipación.*

La Junta Directiva puede invitar a otros Miembros o Afiliados de la ASOCIACIÓN o terceros para asistir a las sesiones de la Junta Directiva, en cuyo caso podrán participar con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 32. **Quorum y mayorías:** *El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, la mayoría de votos presentes en la reunión, salvo por las decisiones que requieren una mayoría mayor.*

Mayorías especiales:

Se requiere la aprobación unánime de los miembros de la Junta Directiva registrados y en ejercicio para la aprobación del ingreso de un nuevo Miembro y Aliado.

Se requiere la aprobación de por lo menos el 70% de sus miembros registrados y en ejercicio para excluir un miembro o aliado y para nombrar la Presidente, Vicepresidente, el Gerente General o suplente.

LA PRESIDENCIA Y GERENCIA GENERAL

ARTÍCULO 33. Elección: *La Junta Directiva nombrará una Presidente, Vicepresidente, Gerente General quienes ejercerán como representante legal de la ASOCIACIÓN y un suplente del Gerente General, quien actuará como representante legal suplente en las faltas absolutas, temporales o accidentales del Gerente General con las facultades y limitaciones establecidas en estos estatutos. La Presidente, Vicepresidente y Gerente General deberán ser Miembros de la ASOCIACIÓN y pueden ser miembros de la Junta Directiva.*

ARTÍCULO 34. Funciones de la Presidencia: *Son funciones de la Presidente y Vicepresidente las siguientes:*

34.01 *Ejercer la representación legal de la ASOCIACIÓN y representarla en actos, programas, foros y eventos relacionados con el objeto de la ASOCIACIÓN.*

34.02 *Actuar como Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva.*

34.03 *Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la ASOCIACIÓN. Deben obtener autorización previa de la Junta Directiva para realizar las siguientes funciones:*

- (a) Abrir, operar, cerrar o manejar cuentas bancarias a nombre de la ASOCIACIÓN,*
- (b) Comprar, vender o arrendar bienes inmuebles a nombre de la ASOCIACIÓN.*
- (c) Adquirir créditos a nombre de la ASOCIACIÓN.*

34.04 *Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios y a sesiones de la Junta Directiva.*

34.05 *Proponer la realización de actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la ASOCIACIÓN.*

34.06 *Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.*

Planear y organizar la gestión de la ASOCIACIÓN con la Gerente General.

ARTÍCULO 35. Funciones de la Gerencia General: *La Gerente General tendrá las facultades establecidas en el artículo 34 y adicionalmente las siguientes facultades administrativas:*

35.01 *Establecer conjuntamente con el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la ASOCIACIÓN.*

35.02 *Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.*

35.03 *Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.*

35.04 *Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios de la ASOCIACIÓN, y revisar las áreas de intervención institucional.*

35.05 Adelantar todas las gestiones ante entidades, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.

35.06 Presentar a la Junta Directiva un informe periódico sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.

35.07 Presentar la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta Directiva.

35.08 Ejecutar bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la ASOCIACIÓN.

35.09 Planear, organizar y ejecutar la gestión de la ASOCIACIÓN.

35.10 Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la ASOCIACIÓN por sus miembros o por terceros y vigilar su recaudo. Firmar las órdenes de desembolso y los gastos.

35.11 Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la ASOCIACIÓN de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.

35.12 Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.

35.13 Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Registro de miembros y del Libro de Actas de las reuniones de los órganos de la ASOCIACIÓN y actuar como Secretaria en todas las reuniones que asista.

La Gerente General requerirá las mismas autorizaciones de las que trata el numeral 34.03 del artículo 34, y adicionalmente deberá obtener autorización previa de la Junta Directiva para realizar actos y firmar contratos por montos superiores a un millón de pesos (\$1.000.000).

ARTÍCULO 36. **Gerente General Suplente:** El Gerente General Suplente que puede ser una persona natural, o persona jurídica que presta servicios de outsourcing. Se encargará únicamente de la parte administrativa de la representación legal de la Asociación con las facultades establecidas en el artículo 35, sin incluir las del artículo 34.

CAPÍTULO VI REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 36. **Revisor Fiscal:** La ASOCIACIÓN podrá tener un Revisor Fiscal con su suplente, quién lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, quiénes serán nombrados por la Asamblea para períodos de dos (2) años. El Revisor Fiscal debe ser contador público con tarjeta profesional vigente o podrá ser una persona jurídica debidamente constituida y autorizada para la prestación de estos servicios.

ARTÍCULO 37. **Funciones del Revisor Fiscal:** Son funciones del Revisor Fiscal aquellas que le sean impuestas por disposición del artículo 207 y subsiguientes del Código de Comercio y disposiciones reglamentarias o las normas que regulen la profesión.

El Revisor Fiscal tendrá las más amplias facultades para comprobar todos los actos administrativos y contables.

ARTÍCULO 38. Dictamen del Revisor Fiscal: *El dictamen del Revisor Fiscal sobre los estados financieros o la contabilidad deberá expresar, por lo menos:*

- a) Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir con sus funciones.*
- b) Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas.*
- c) Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General.*
- d) Si el balance y el estado de resultados han sido tomados fielmente de los libros, y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el periodo revisado y si el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo.*
- e) Las salvedades que pueda tener sobre la fidelidad de los estados financieros.*

ARTÍCULO 39. Naturaleza de los derechos de la Asociación: *La condición de Miembros de la ASOCIACIÓN y los derechos que de estas calidades se desprenden, no conllevan facultad patrimonial alguna sobre los bienes de la ASOCIACIÓN ni sobre los incrementos de los mismos. Tales derechos son de naturaleza estrictamente personal y sólo confieren las prerrogativas establecidas en estos estatutos y en la ley. En consecuencia, ninguno de los miembros de la ASOCIACIÓN ni las personas que la dirijan, podrán exigir o reivindicar derechos patrimoniales sobre el patrimonio de la ASOCIACIÓN.*

Las deudas de la ASOCIACIÓN no darán derecho a demandar ni perseguir su pago de ninguno de los miembros de la ASOCIACIÓN ni conceden acción sobre los bienes de aquellos.

CAPÍTULO VII CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 40. Libro de Registro de Miembros: *La ASOCIACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE MIEMBROS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la ASOCIACIÓN.*

Los Miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades e informar cualquier cambio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. El Gerente General llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 41. Libro de Actas: *Se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva en un libro de actas de cada órgano, o en un mismo libro según lo determine la Junta Directiva.*

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la ASOCIACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 42. *Actas:* De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto. Al finalizar la reunión y el acta, la misma podrá ser firmada por la Presidente, Vicepresidente, Gerente General o la persona designada por la Asamblea General o Junta Directiva para ello de forma manuscrita, o con firma electrónica, siempre que se pueda comprobar que la firma electrónica provenga de un medio fidedigno o de una fuente confiable. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar o enlace/medio utilizado en caso de reuniones no presenciales, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria cuando haya, el número de asistentes y/o el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión siempre que no se encuentren presentes la Presidente o Vicepresidente, el nombre de quien fue designado como Secretario siempre que no se encuentre la Gerente General, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, o en el caso de decisiones tomadas por escrito la constancia de los votos recibidos por el Presidente y Secretaria de la reunión, y la hora de clausura. La Secretaria de la reunión deberá llevar un registro de la participación, el ejercicio del derecho al voto y el sentido del voto de los miembros, cuyo registro será guardado en los archivos de la ASOCIACIÓN. Se dejará constancia en el acta de que la Secretaria cumplió con este deber.

ARTÍCULO 43. *Libros de contabilidad y Estados Financieros:* La ASOCIACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer un inventario y balance general, los cuales, una vez firmados por la Gerente General o suplente y el Revisor Fiscal, serán sometidos a la aprobación y revisión del Asamblea General.

Los beneficios que se obtengan en cada ejercicio y las valorizaciones que se aprueben, incrementarán el patrimonio de la ASOCIACIÓN. En ningún caso podrán repartirse los excedentes de la ASOCIACIÓN entre sus Miembros.

CAPÍTULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44. *Disolución:* La ASOCIACIÓN se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando la mayoría cualificada.

ARTÍCULO 45. *Liquidador:* En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la ASOCIACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 46. *Liquidación:* El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Gerente General.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la ASOCIACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la ASOCIACIÓN teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la ASOCIACIÓN, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la ASOCIACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General. En ningún caso, durante la liquidación o después de liquidada la entidad el excedente o remanente podrá ser distribuido entre los Miembros de la ASOCIACIÓN.

CAPÍTULO IX

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 47. **Mecanismos de solución de controversias:** *Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Asociación, serán resueltas por la Junta Directiva por decisión de la mayoría de sus miembros.*